Ley Nº 1793, que amplía la Nº 1779, sobre denominación del Banco de Crédito Agrícola e Industrial.— G. O. Nº 6834, del 7 de Septiembre de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1793.

UNICO.— Se agregan los siguientes artículos a la Ley Nº 1779, del 14 de Agosto de 1948, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6827.

Art. 3.— A contar de la presente ley, el cuerpo que rige el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República denominado hasta ahora "Comité Agrícola e Hipotecario", se denominará "Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República".

Art. 4.— En todas las leyes, decretos, reglamentos, actos, títulos y documentos en general, donde se dice "Comité Agrícola e Hipotecario" se reputará legalmente que se dice "Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 83º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Germán Soriano,
Secretario.
Santiago Rodríguez,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1794, de la Cámara de Diputados, que autoriza una donación del Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 6834, del 7 de Septiembre de 1948.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1794.

VISTA la Resolución votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 20 de Agosto del año 1948; que copiado a la letra dice así:

"EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO,

CONSIDERANDO: que el Distrito de Santo Domingo es propietario de algunos inmuebles que son usados actualmente por dependencias de la Policía Nacional a causa de haber pertenecido este Cuerpo Armado a los municipios;

CONSIDERANDO: que una vez que la Policía Nacional ha dejado de ser municipal para convertirse en un Cuerpo Armado del Estado, resulta inapropiado mantener esa situación y conviene donar al Estado Dominicano los inmuebles propiedad del Distrito de Santo Domingo, ocupados por dependencia de ese Cuerpo Armado;

POR TANTO, el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

Art. 1.— Donar al Estado Dominicano, los inmuebles que se describirán a continuación propiedad del Distrito de Santo Domingo:

Una casa de concreto, fabricada en solar propio, que corresponde al Nº 29 bis de la Manzana Nº 89, del D.C. Nº 1, del Distrito de Santo Domingo, situada en la calle José Martí, de la cual es propietario el Distrito de Santo Domingo por haberla adquirido en fecha 23 de abril de 1937, según acta instrumentada por el Notario Lic. Joaquín E. Salazar.— Este inmueble tiene las siguientes colindancias: al Norte, solar Nº 30, de Rafael Castro Rivera; al sur, solar Nº29, de Juan A. Morel Moscoso M.; al Este, solar que es o fué de Constantino Méndez y al oeste, calle José Martí.